

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 27/02/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas de transporte y comedor a centros privados concertados de educación especial para el curso 2008/2009. [2009/3224]

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80 que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y apoyos precisos que les garanticen su escolarización.

A fin de cumplir dicho objetivo y colaborar en la debida escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha acordado prestar una atención preferente en los servicios complementarios de transporte y comedor escolar al alumnado de Centros Privados Concertados de Educación Especial.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008 de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo

Primero.- Objeto y destinatarios

La presente orden tiene por objeto establecer las bases y convocar ayudas de transporte y comedor para el curso escolar 2008/2009, destinadas a financiar el coste del desplazamiento diario y el servicio de comedor escolar de los alumnos y alumnas matriculados, por necesidades de escolarización específica, en Centros Privados Concertados de Educación Especial.

Son destinatarios de estas ayudas los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el alumnado de los mismos con residencia en esta comunidad autónoma.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Modalidades de ayudas:

Las modalidades de ayudas que se convocan son las siguientes:

A) Ayudas de transporte a los Centros privados concertados de educación especial que presten el servicio de transporte escolar por algunos de los medios siguientes:

- A.1) Con vehículos de su propiedad.
- A.2) Servicio contratado por estos con empresas del sector.

B) Ayudas individuales de transporte y comedor al alumnado.

B.1) Ayuda individual de transporte escolar para alumnos y alumnas escolarizados en Centros Privados Concertados de Educación Especial que por carecer de ruta de transporte escolar se desplazan por sus propios medios o, utilizando ruta de transporte gestionada por el Centro, residen a más de 2 kms de la parada más próxima a su domicilio habitual.

B.2) Ayuda individual de comedor escolar para alumnos y alumnas usuarios de este servicio que se encuentran escolarizados en Centros Privados Concertados de Educación Especial con jornada de mañana y tarde.

En los Centros con jornada continuada tendrán igualmente derecho a la ayuda de comida al mediodía el alumnado que permanezca en el Centro realizando actividades programadas por el Consejo Escolar, en sesión de tarde. En estos Centros la expedición de regreso del transporte escolar será única y su horario lo determinará igualmente el Consejo Escolar, en función de dichas actividades.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

A) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de educación especial que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener concierto educativo en Educación especial para el curso escolar 2008-2009.
- Prestar el servicio de transporte escolar al alumnado gratuitamente, así como llevar a cabo su gestión de conformidad con la normativa vigente: Orden de la Consejería de Obras Públicas de 30 de mayo de 2000, modificada por la Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de 16-06-2008 y Resolución de la Dirección General de Transportes de 1-07-2008, Real Decreto 443/2001 de 27 de abril (BOE 2-05-2001) y Orden de 1-10-2008 por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar (DOCM de 21-10-2008).
- Tener un Plan de Prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Asimismo podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria el alumnado que cumpla el requisito de estar escolarizado en el Centro de Educación especial mas próximo a la residencia del alumno adecuado a las características de las necesidades educativas y pedagógicas, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Provincial de Escolarización.

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán además reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social. de este requisito estará exento el alumnado escolarizado en Educación Básica Obligatoria.
- Tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007 General de Subvenciones.

Cuarto.- Importe de las ayudas

El importe máximo de las ayudas de transporte y comedor a conceder en la presente convocatoria será de 770.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.423A.48711 de ejercicio 2009.

A) Ayudas de transporte a los Centros.

La cuantía máxima de la ayuda de transporte a cada centro será del 100% del importe calculado en función del desglose de gastos que figura en el presupuesto económico que a continuación se detallan y no podrá superar la cantidad de 120.000 euros. Su cálculo se ajustará a los criterios siguientes:

Modalidad A.1)

- Gastos de personal:

Conductor y acompañante, de acuerdo con el Convenio vigente del sector y horas de duración de la ruta de transporte escolar.

- Gastos del autocar:

Amortización: hasta el 30% de la cuota anual de amortización. Esta cuota será calculada aplicando la siguiente fórmula: $Q = (Va - Vr) / N$

Va = Valor de adquisición del vehículo abonado por el Centro, una vez deducidas las posibles ayudas recibidas para su adquisición.

Vr = Valor residual del vehículo

N = Plazo de amortización (16 años)

Q = Cuota anual de amortización

Combustible: calculado en función del coste medio por tipo de vehículo y precio combustible año anterior, así como número de kms de cada ruta.

Mantenimiento: calculado en función del coste medio por kilómetro.

Gastos del seguro obligatorios de responsabilidad civil.

Modalidad A.2)

Importe de los contratos suscritos con empresas del sector, ajustadas a la Orden de 30 de mayo de 2000 (DOCM de 13 de junio) por la que establecen las condiciones de prestación del servicio de transporte escolar y se aprueban las tarifas máximas de aplicación, actualizadas por la Orden de 16-06-2008 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (DOCM de 24-06-2008) y Resolución de la Dirección General de Transportes de 1-07-2008 y corrección de errores de 21-07-2008.

Importe del gasto del acompañante, en aplicación del convenio vigente y proporcional a las horas de duración de la ruta de transporte contratada.

B) Ayudas individuales de transporte y/o comedor al alumnado.

Modalidad B.1)

El importe máximo de las ayudas individuales de transporte escolar al alumnado se calculará de acuerdo con las siguientes cuantías:

Hasta 10 kms... 340 euros/curso escolar
De más de 10 a 15 kms... 437 “
De más de 15 a 20 kms... 532 “
De más de 20 a 30 kms. 629 “
De más de 30 a 40 kms. 724 “
De más de 40 a 50 kms. 823 “
De más de 50 kms... 966 “

La cuantía máxima de las ayudas para transporte fin de semana será de:

Hasta 20 kms... 337 euros/curso escolar.
Más de 20 kms...422 “

La distancia a efectos de concesión de la cuantía de estas ayudas, será la existente entre su Centro docente y el domicilio habitual del alumno, alumna, o de éste a la parada de transporte escolar más próxima.

Modalidad B.2)

El importe máximo de las ayudas individuales de comedor escolar será de 895 euros/ curso escolar por alumno, alumna.

Quinto.- Solicitudes y documentación

5.1) Por los Centros solicitantes:

Las solicitudes de ayudas de transporte Modalidad A) se cumplimentarán por los Centros Privados Concertados de Educación Especial en modelo anexo I-A) de esta Orden y se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de esta Consejería, c/ Bulevar del Río Alberche s/n -Toledo- sin perjuicio de la posibilidad de ser presentadas por cualquiera de los siguientes medios:

- Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante FAX a la Consejería de Educación y Ciencia-Dirección General de Organización y Servicios Educativos - nº 925 24 74 87
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando dicho Anexo I-A) de solicitud, publicado en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educa.jccm.es:

El Centro deberá aportar junto con el Anexo de solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo II, por cada ruta de transporte escolar realizada por el propio centro con vehículos de su propiedad.
- Anexo III, por cada ruta de transporte escolar contratada por el Centro con empresas del sector.

- Anexo VI, presupuesto económico con detalle de previsión de gastos justificables de transporte escolar, ajustados a los criterios que se indican en la base cuarta de esta Orden.
- Anexo IV, relación de solicitudes de ayudas individuales de transporte escolar (modalidad B.1)
- Anexo V, relación de solicitudes de ayudas individuales de comedor escolar (modalidad B.2)
- Declaración responsable de la acreditación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2) Por el alumnado solicitante:

La solicitud de ayudas de transporte y/o comedor, modalidad B) se cumplimentarán por los padres o tutores del alumno peticionario en el modelo anexo I-B) de esta Orden y se presentarán en su Centro escolar, sin perjuicio de la posibilidad de ser presentada por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el DOCM.

Séptimo.- Procedimiento de instrucción y resolución

1.- La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los gastos realizados por la actividad y el límite máximo establecido, mediante sistema de prorrateo cuando las cantidades solicitadas superen la disponibilidad presupuestaria.

2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, que una vez recibidas las solicitudes y demás documentación señalada en la base quinta de la orden, procederá a su examen y adecuación a los requisitos exigidos en la misma. Si se considera incompleta la solicitud se exigirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuales son éstas y de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se otorgará para ello un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar, en este caso, Resolución expresa en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

3.- A continuación se procederá a la evaluación y valoración por el órgano gestor, que dictará propuesta provisional de resolución de ayudas concedidas y denegadas. Del importe de las ayudas correspondientes a cada Centro y alumna o alumno, en las modalidades a que se hace referencia en la base primera de esta Orden, A) y B), le serán deducidas las cuantías de las ayudas o becas que para el mismo concepto hayan recibido de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta propuesta será remitida al Centro, con la relación de documentos que en cada caso puedan quedar pendientes de aportar. En aquellas solicitudes presentadas por fax, 012 o vía telemática se le adjuntará la solicitud, para obtener su firma manuscrita.

4.- Corresponde al Director General de Organización y Servicios Educativos, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, dictar Resolución de ayudas concedidas o denegadas, en virtud de lo dispuesto en esta Orden de convocatoria. El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria, será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta de la presente Orden, transcurrido el cual sin dictarse resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

La relación de beneficiarios y ayudas concedidas se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

La resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio del potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a su publicación en el DOCM, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Octavo.- Abono de las ayudas

8.1) Pagos a los Centros subvencionados

El pago de las ayudas de transporte, modalidad A) de la base primera, concedidas a los Centros al amparo de lo dispuesto en esta Orden, se abonará en dos plazos en la cuenta bancaria del Centro:

Un primer pago del 50%, una vez dictada Resolución de esta convocatoria.

Un segundo pago del 50% a la finalización del presente curso escolar, previa presentación de la documentación a que se hace referencia en la base novena de esta Orden.

8.2) Pagos al alumnado subvencionado

El abono de las ayudas individuales de transporte y/o comedor al alumnado beneficiario, se realizará una vez finalizado el curso escolar, a través de pago único en la cuenta bancaria facilitada por sus padres o tutores.

Los alumnos y/o alumnas beneficiarios de las ayudas individuales de comedor, que no hayan abonado al Centro el coste de este servicio en el curso escolar 2008/09, podrán autorizar su cobro a través del Centro en el que se encuentra escolarizado, cumplimentando el apartado correspondiente en su solicitud, en el que autoriza a la dirección de su centro escolar, a percibir el importe de la ayuda.

Noveno.- Justificación de las ayudas

A la finalización del curso escolar 2008/2009, fecha límite 15 de julio, los Centros Concertados de Educación Especial deberán justificar que la subvención concedida al Centro en la modalidad A) de la Base primera ha sido destinada para financiar el transporte de su alumnado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria con indicación de los alumnos que han utilizado ese servicio
- Documentación fehaciente de los gastos justificables con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Igualmente, en la misma fecha, a efectos de justificación de las subvenciones concedidas en la modalidad B, la Dirección del centro certificará la utilización del servicio de comedor y/o transporte por parte de los beneficiarios de las ayudas, bien durante todo el curso o bien durante todo el período correspondiente, mediante cumplimentación del anexo VII.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones generales que establece el artículo 74.3 del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de los Centros

- Realizar la gestión del comedor escolar prestado o contratado por el Centro, de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 2004, modificada parcialmente por la Orden de 20-06-2005.
- Facilitar a la Consejería de Educación y Ciencia, toda información referida a los servicios educativos de transporte y comedor escolar utilizados por el alumnado del Centro, así como becas o ayudas que hayan recibido de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

2.- Obligaciones del alumnado

- Dar información al Centro de cualquier otro tipo de ayudas económicas para los respectivos servicios de transporte y/o comedor, recibidas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados.

Undécimo.- Compatibilidad

1.- Las ayudas concedidas al Centro docente, al objeto de bonificar al alumnado usuario del servicio de transporte escolar prestado o contratado por él, serán compatibles con todas aquellas otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del servicio.

2.- Las ayudas individuales del comedor concedidas al alumnado, serán compatibles con todas aquellas otorgadas por otras Administraciones públicas o privadas para un mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere la cuantía máxima de 7,41 euros/ día.

3.- Las ayudas individuales de transporte para aquellos alumnos y alumnas que no cuenten con ruta de transporte escolar establecida por el Centro y se desplacen por sus propios medios, serán compatibles con todas aquellas otorgadas por otras Administraciones públicas o privadas y destinadas para este mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere las cuantías fijadas en la base quinta, modalidad B1, de la presente orden.

Decimosegundo.-Modificación y reintegro

1- Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas de transporte y/o comedor, no ajustadas a los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial y podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, procediendo el reintegro de la totalidad o parte del importe de la ayuda, en función de los días reales de escolarización en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2105-0036-11-1250061605. En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Ayuda de transporte y/o comedor, centros Concertados de Educación Especial 2008-2009) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Organización y Servicios Educativos). El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida.

2- En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos o intereses desde el inicio del curso escolar, en la cuantía a la que se hace referencia en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

3- Así mismo a los efectos del artículo 51 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se podrá proceder a la devolución de las ayudas a iniciativa del perceptor en la cuenta señalada.

4- Los beneficiarios de ayudas de transporte y/o comedor quedan sometidos al régimen de infracciones establecidas en el art. 78 y siguientes de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Ley General de Subvenciones.

Disposición Adicional.

Con carácter excepcional, serán beneficiarios de ayudas individuales de transporte y comedor, en iguales condiciones que el resto del alumnado con derecho a las mismas, los alumnos y alumnas empadronados con anterioridad al 1 de enero de 2008 en localidades de Castilla-La Mancha limítrofes con otras Comunidades Autónomas que, por razones de escolarización debidamente acreditadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en Centros Privados Concertados de Educación Especial de esas otras Comunidades Autónomas.

Disposiciones Finales:

Primera. Se faculta a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de febrero de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



Consejería de Educación
y Ciencia

**ANEXO I A
(SIIWS)**

EDUCACIÓN ESPECIAL

**SOLICITUD DE AYUDA TRANSPORTE ESCOLAR PARA
ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
DE EDUCACION ESPECIAL**

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE		
NOMBRE DEL TITULAR DEL CENTRO		C.I.F.
REPRESENTANTE DEL TITULAR		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
NUMERO DE UNIDADES CONCERTADAS EN EL CURSO 2008 / 2009:		
Educación Infantil		
Educación Básica Obligatoria / E.B.O.		
P. Transición a la vida adulta / P.T.V.A.		
P. Cualificación Profesional e Inicial / P.C.P.I.		

2. DATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR					
Transporte prestado por el centro	Si	No		Número de rutas	
Transporte contratado por empresa	Si	No		Número de rutas	

3. OTRAS AYUDAS DE TRANSPORTE/COMEDOR ESCOLAR PERCIBIDAS POR EL CENTRO			
TRANSPORTE ESCOLAR		COMEDOR ESCOLAR	
Organismo	Importe	Organismo	Importe

A tal efecto declaro que el solicitante no es beneficiario de ningún otro tipo de ayuda de transporte escolar, que son veraces los datos reflejados en la solicitud, que tiene domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que en él no concurren ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y que no se halla en ninguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Solicito la concesión de ayuda destinada a financiar el coste del desplazamiento diario del alumnado de este centro durante el curso escolar 2008/2009, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha

En....., a de.....deFirma del Padre/Madre o Tutor/a o el alumno/a si es mayor de edad.(*)

Fdo.:

(*). Táchese lo que no proceda

Autorizo a la Consejería de Educación y Ciencia a recabar los certificados de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de naturaleza tributaria y con la Seguridad Social.

ANEXO VI
PRESUPUESTO ECONÓMICO

NOMBRE DEL CENTRO:.....

RUTA (ITINERARIO):.....

A. EMPRESA DE TRANSPORTE:

GASTOS TRANSPORTE/CURSO ESCOLAR:

GASTOS ACOMPAÑANTE:

(Nº HORAS):

TOTAL GASTOS:.....

B. TRANSPORTE REALIZADO CON VEHÍCULO PROPIO:

- MATRÍCULA:
- VALOR DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO:
- KMS/DÍA:
- DURACIÓN (HORAS/DÍA):

GASTOS DE AMORTIZACIÓN:

GASTOS DE COMBUSTIBLE:

GASTOS DE MANTENIMIENTO:

SEGURO OBLIGATORIO:

GASTOS DE PERSONAL:

- CONDUCTOR:
- ACOMPAÑANTES:

TOTAL GASTOS:.....

En, a de de

Fdo.:
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO CONCERTADO

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL COMEDOR/TRANSPORTE POR LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS MODALIDAD B.

D. :.....

DATOS DEL CENTRO :.....

CERTIFICA: que los siguientes alumnos

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Fecha de Alta</u>	<u>Fecha de Baja</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- han resultado beneficiarios de la ayuda de comedor en la modalidad B.2.
- que los fondos recibidos de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para subvencionar los gastos de comedor de los alumnos referidos se han utilizado a tal fin
- que la cuantía de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Fecha de Alta</u>	<u>Fecha de Baja</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- han resultado beneficiarios de la ayuda de transporte en la modalidad B.1.
- que los fondos recibidos de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para subvencionar los gastos de transporte de los alumnos referidos se han utilizado a tal fin.

En Toledo, ade.....de.....

Fdo.:

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO CONCERTADO